



Fotografía: CREFAL

Diseño institucional del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Fortalezas y retos

Adela Piña Bernal
USICAMM

adela.pina@nube.sep.gob.mx

El Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (SICAMM) basa su diseño institucional en los párrafos séptimo y octavo del artículo tercero constitucional, en los que se establece que se deberán realizar procesos de admisión, promoción y reconocimiento para el personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión. Además, señala que para su implementación convergerán diferentes autoridades educativas de educación básica y media superior, al referir que la rectoría de la educación corresponde al Estado (federación).

Del artículo tercero constitucional se desprende la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), la cual establece los objetivos y principios del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros (SICAMM), las facultades que tiene la Secretaría de Educación Pública, las autoridades de las entidades federativas y las autoridades de educación media superior, así como las directrices bajo las cuales deberán realizarse los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en ambos tipos educativos.

Para comprender mejor las fortalezas y retos del SICAMM es necesario explorar sus antecedentes, el contexto en el cual tuvo su origen, así como los lineamientos y criterios bajo los cuales se realizan los referidos procesos. A continuación, se abordan estos puntos.

Antecedentes del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dan cuenta de que para el ciclo escolar 2023-2024 hay un total de 2,045,591 maestras y maestros, entre educación básica y media superior; es el gremio de trabajadores más grande del país y, por ende, uno de los que tienen mayor capacidad de movilización para ejercer presión sobre cualquier administración.

Por ello, este sistema es uno de los más complejos del sector educativo, no solo por el número de docentes, sino también por la indispensable coordinación que se requiere con las autoridades de ambos tipos educativos para el buen desarrollo de estos procesos.

Antes del SICAMM, el ingreso y promoción (ascensos) estuvieron reglamentados por la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) derivada de la reforma educativa de 2013, en el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Dicha ley encontró fuertes resistencias por parte del magisterio nacional, particularmente de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, al considerarla una ley punitiva que establecía en su artículo 53 la posibilidad de concluir la relación laboral con los docentes sin responsabilidad para la autoridad educativa. Es decir, la LGSPD fijaba los procedimientos de permanencia en el servicio educativo de las maestras y los maestros.

En la reforma educativa de 2013 se consideraba que el desempeño de los docentes era la variable de mayor relevancia para alcanzar la calidad educativa y dentro de sus procesos se establecieron evaluaciones del desempeño docente, las cuales eran estandarizadas, obligatorias y periódicas, cuyos resultados podían determinar la permanencia en el servicio, el ingreso y la promoción.

Dicha reforma fue considerada como una reforma laboral más que educativa, pues dejó de lado aspectos y principios pedagógicos fundamentales para mejorar la educación en México y se centró en responsabilizar a las y los maestros del fracaso educativo de ese periodo.

Origen del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros

El 12 de diciembre de 2018, el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa de reforma educativa, cuyos propósitos generales eran recuperar el sentido humanista de la educación y su vinculación con la comunidad, priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, revalorizar a las maestras y los maestros del país y, además, terminar con la corrupción en la asignación de plazas.

La iniciativa de reforma fue ampliamente discutida en las Cámaras de Diputados y Senadores, así como por expertos académicos, maestras y maestros, padres y madres de familia y organizaciones de la sociedad civil y, después de poco más de seis meses fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019.

Posterior a la reforma educativa se aprobó la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), la cual tiene por objeto revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos y normar los procesos para la admisión, promoción y reconocimiento.

Esta nueva ley eliminó las evaluaciones obligatorias vinculadas a la permanencia y estableció evaluaciones diagnósticas, no solo de maestras y maestros sino de todo el Sistema Educativo Nacional (SEN), con el propósito de que sirvan como insumo para retroalimentar al Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización (SIFCA) docente.

Con los antecedentes y el contexto del origen podemos enunciar las fortalezas y reflexionar sobre los retos del SICAMM.

Concurrencia de diversas autoridades en los procesos de admisión, promoción y reconocimiento

Para desarrollar los distintos procesos hay que considerar las siguientes etapas:

- **La emisión de la normatividad**

En el artículo 14 de la LGSCMM se establece que la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; es la facultada para emitir las disposiciones generales bajo las cuales se desarrollarán los procesos de admisión, promoción y reconocimiento, en coordinación con las autoridades educativas de educación básica y media superior, tomando en cuenta los contextos regionales del país.

Por su parte, las autoridades educativas de las entidades federativas y de educación media superior, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la citada ley, emiten la convocatoria aplicable a su entidad federativa o subsistema específico, en la cual deben informar a los participantes los requisitos y procedimientos que deben cubrir. Es decir, en esta etapa participan la USICAMM y las autoridades educativas de básica y media superior.

- **Las plazas disponibles**

El artículo 34 de la LGSCMM establece que cuando se desocupa una plaza de funciones docentes o directivas, el superior jerárquico, que puede ser un directivo o supervisor, debe notificarlo por escrito al titular del nivel educativo o al subsistema del que se trate, para que esa vacante sea registrada en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP) y pueda ser considerada en el proceso de ingreso o promoción, una vez que concluya la valoración de las y los maestros participantes.

Las únicas responsables de asignar las plazas son las autoridades educativas de básica y media superior.

- **La participación de los aspirantes**

Esta etapa inicia cuando las autoridades educativas de las entidades federativas y de educación media superior registran, validan y verifican el cumplimiento de los requisitos de quienes participan. Recaban información de algunos elementos multifactoriales sujetos de valoración y, posteriormente, la USICAMM la concluye, asignando el porcentaje que corresponde a cada participante, con base en lo establecido en la normatividad.

Finalmente emite el listado nominal ordenado de resultados. Este listado no clasifica a las y los maestros en “aprobados” o “reprobados”, en “idóneos” o “no idóneos”, solo les asigna una posición de acuerdo con el porcentaje que obtuvieron, que les brinda la posibilidad de lograr una asignación de plaza de acuerdo con la disposición y de las necesidades del servicio educativo.

Esta etapa es la más compleja porque concurren varios actores: las maestras y los maestros participantes, las autoridades educativas de ambos tipos educativos y la USICAMM.

El SICAMM es un engranaje de responsabilidades y facultades compartidas. Todos debemos cumplir en tiempo y forma nuestra labor porque lo que hace o deja de hacer alguna instancia impacta positiva o negativamente en el proceso.

- **Asignación de plazas**

Finalmente, a partir de los listados nominales ordenados de resultados publicados y enviados por la USICAMM, las autoridades educativas de las entidades federativas y de educación media superior deben asignar las plazas disponibles, respetando el ordenamiento, conforme a lo establecido en la LGSCMM y a las disposiciones generales emitidas. Aquí solo participan las autoridades educativas de básica y media superior, ya que con ellas las maestras y los maestros establecen la relación laboral.

Como se observa, el diseño institucional del SICAMM establece una concurrencia de facultades y responsabilidades, incluyendo también la del



Fotografía: CREFAL

magisterio, pues son ellos quienes deben proveer de la información y la documentación necesaria desde que se registran a cualquier proceso. Esto tiene sus bondades, pero también sus desafíos.

Proceso de admisión en educación básica y media superior

Está normado en el capítulo cuarto de la LGSCMM, y se define como el proceso mediante el cual se da acceso formal al servicio público educativo en educación básica y media superior.

La ley establece dos aspectos a resaltar. El primero es que en el artículo 39 de la LGSCMM la valoración de los elementos multifactoriales comprenderá, entre otros, la formación docente pedagógica, el promedio general de carrera, la experiencia docente (prácticas profesionales) y un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el máximo aprendizaje y desarrollo de los educandos.

El segundo aspecto lo encontramos en el artículo 40 de la LGSCMM que establece que los egresados de las nor-

males públicas del país, la Universidad Pedagógica Nacional y de los Centros de Actualización del Magisterio, instituciones que tiene el Estado para formar a sus docentes, tienen prioridad para la admisión al servicio público educativo. Este mandato se plantea como un acto de justicia debido al abandono en el que se encontraban.

Por supuesto, considerando el imperativo de no coartar el derecho que tienen otros profesionales de participar en los procesos para obtener una plaza. Sin embargo, a diferencia de la LGSPD, en la LGSCMM tener formación docente pedagógica es indispensable para ejercer la función docente, sobre todo en inicial, preescolar y primaria.

Procesos de promoción

Los procesos de promoción en educación básica y media superior están normados en el capítulo cuarto de la LGSCMM. Existen dos tipos de promociones: la vertical y la horizontal. La primera consiste en el ascenso a una categoría, puesto o cargo de mayor responsabilidad, acceso a otro nivel de ingresos y el cambio de función. La

Fotografía: USICAMM

promoción horizontal da acceso a un incentivo económico que va del 35 al 41 % más de salario, sin que implique un cambio de las funciones que realizan las y los maestros.

En estos procesos, de acuerdo con el artículo 42 de la LGSCMM, se valoran entre otros aspectos: la antigüedad en el servicio, la experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, el reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa y un sistema que permita apreciar los conocimientos y aptitudes necesarios del aspirante para lograr el desarrollo y máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Es importante decir que en estos procesos se valora especialmente la experiencia de las maestras y maestros porque implica la práctica educativa, que brinda las habilidades y aptitudes que se requieren para afrontar los retos de la gestión educativa, esto no implica dejar de lado la formación y actualización profesional.

Procesos de reconocimiento

Los procesos de reconocimiento son cuatro: beca comisión, asesoría técnica pedagógica, tutoría y asesoría técnica. Se encuentran normados en el título quinto de la LGSCMM y tienen por objeto reconocer la función social de las maestras, los maestros y del personal directivo o de supervisión.

Estos procesos representan una oportunidad para los docentes y directivos de profesionalizarse a través de una beca comisión o de recibir un incentivo económico, ejerciendo las funciones de asesoría técnica pedagógica, tutoría o asesoría técnica. Son también opciones de desarrollo con el propósito de incentivar la colaboración entre la comunidad educativa y por ende impactar en el mejoramiento del aprendizaje de las y los alumnos.

Dificultades y resultados del SICAMM

La USICAMM ha enfrentado a lo largo de su administración circunstancias adversas para la implementación plena del SICAMM.

Después de la publicación de la LGSCMM, al poco tiempo, nos alcanzó la pandemia del SARS-CoV-2 que provocó la COVID-19, y se priorizó la vida de toda la comunidad escolar. Fueron dos años en confinamiento, donde se emitieron solo disposiciones generales y la información y comunicación con las maestras y los maestros fue sumamente difícil. En los hechos, el SICAMM va a cumplir cuatro años.

Otra dificultad es que el abandono de la educación pública, durante los gobiernos neoliberales, condujo a un profundo desorden administrativo en el sistema educativo nacional. Ejemplos: maestros con categorías distintas a su función, que cobran en un centro de trabajo distinto al suyo, que están en un nivel educativo no acorde a su perfil, etc. Con estas irregularidades se ha ido acabando, pero aún hace falta, no se puede revertir por completo el daño ocasionado en los treinta años anteriores.

Por otro lado, la USICAMM, como área normativa, ha impulsado a reorganizar el sistema educativo nacional, esto a algunos grupos magisteriales les ha representado un obstáculo, ya que quieren mantener viejas prácticas clientelares, determinar y decidir sobre actos de autoridad, que dista de su papel como defensores de los verdaderos derechos de las maestras y los maestros.

Aún considerando estos elementos adversos, podemos afirmar que el valor público que genera el SICAMM es garantizar la prestación del servicio educativo de excelencia, para que ingresen o dirijan los planteles educativos profesionales de la educación que favorezcan el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Con este modelo se tienen resultados palpables que dan muestra de los avances e impacto positivo en miles de maestras y maestros.

Durante los cuatro ciclos escolares del trabajo de la USICAMM y de la implementación del SICAMM se han asignado con corte al mes de julio de este año, 680,988 plazas, de las cuales 441,476 son definitivas, que han beneficiado a 279,917 maestras y maestros; 103,125 maestras y maestros fueron beneficiados a través del proceso de promoción horizontal con incentivos, que van del 35 al 41 % más de su salario base.

Se han realizado 272,111 cambios de centro de trabajo, acercando a las y los maestros a zonas de su preferencia y necesidades; 162,263 maestras y maestros han sido regularizados para efectos de pago, ya que trabajaban en un lado y cobraban en otro. Se han realizado 30,000 recategorizaciones para que la categoría del maestro y la maestra corresponda a su función.

Se han otorgado 43,102 incentivos a los docentes a través de los procesos de reconocimiento de tutoría, asesoría técnica pedagógica y asesoría técnica y beca comisión. Finalmente se han otorgado 10,627 medallas y diplomas a docentes, reconociendo su práctica educativa.

En total, bajo los procesos del SICAMM y la normatividad establecida por la USICAMM se han visto beneficiados 906,145 maestras y maestros.

Fortalezas y desafíos

En el diseño institucional del SICAMM podemos encontrar dos grandes fortalezas: la primera es que se recupera la rectoría del Estado en la educación, establecida en el párrafo segundo del artículo tercero constitucional, ya que son las autoridades educativas las que tienen la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio.

Esta fortaleza puede ser poco valorada, pero lo cierto es que, en esta administración, salvo algunas excepciones, las escuelas se han mantenido siempre abiertas; maestras y maestros están cumpliendo con su invaluable labor.

Una fortaleza más es que con el SICAMM se establecen criterios, lineamientos, reglas, requisitos y resultados públicos de los distintos procesos.

El SICAMM ha significado un rompimiento con el paradigma de la reforma educativa del 2013, y pasó de ver como responsable del deterioro educativo al magisterio, a reconocerlos como profesionales de la educación y agentes de la transformación social.

Esta visión se materializa eliminando las evaluaciones del desempeño vinculadas a la permanencia y dando la oportunidad de participar, libremente y sin intermediarios a las maestras y los maestros.

Evidentemente, aún tenemos fuertes desafíos, como son:

- Concurrir todos los involucrados en los procesos de manera asertiva
- Desterrar la idea de que los procesos son un examen
- Ampliar, en coordinación con las autoridades educativas, nuestros medios de comunicación para que la información institucional les llegue en tiempo y forma a las y los maestros
- Coadyuvar, dentro del marco normativo, con otras áreas de la Secretaría de Educación Pública y con las propias autoridades educativas de básica y media superior para continuar con procesos administrativos que les brinden certeza laboral a docentes cuyo estatus es irregular
- Se requiere que la concurrencia de todas las instancias sea precisa y ante cualquier eventualidad actuar con eficacia para no afectar el desarrollo del proceso del maestro o maestra. La modificación de este modelo implicaría una reforma constitucional y la observancia de otros preceptos constitucionales como el federalismo

El SICAMM ha representado un avance significativo en la revalorización del magisterio y en garantizar la prestación del servicio; enfrenta retos tanto externos como internos y por supuesto, como toda política educativa de gobierno, es perfectible. A donde no podemos regresar es a mantener las prácticas clientelares de antaño, y por el

contrario desterrarlas para siempre del sistema educativo nacional, como dice el presidente Andrés Manuel López Obrador, “las lacras de la política, el amiguismo, el influ-yentismo y la venta de plazas y cambios de centro de trabajo”. Esto es tarea de todas y todos los actores involucrados.

Lecturas sugeridas

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM). Reformada, Diario Oficial de la Federación (DOF), 31 de octubre de 2024, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (2024). *Maestros y escuelas por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2023/2024*. <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=8c29ddc6-eeca-4dcc-8def-6c3254029f19>

LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), 30 de septiembre de 2019, México. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSCMM_300919.pdf

“Largo es el camino de la enseñanza por medio de teorías; breve y eficaz por medio de ejemplos”

Séneca